

Segundo: Trabar embargo sobre los bienes de las ejecutadas dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del funcionario competente, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 592; 605 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil; requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale.

De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba.

Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco BANESTO en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000064002106.

Requírase al ejecutado para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «AGEXPORT 9000, S. L.», en paradero desconocido extendiendo la presente.

Santander, 2 de junio de 2006.—La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

06/7677

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 147/06.

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 147/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DON FRANCISCO JAVIER LÓPEZ BARRIO contra la empresa «FRANCISCO VARONA, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por DON FRANCISCO JAVIER LÓPEZ BARRIO contra «FRANCISCO VARONA, S. L.» por un importe de 2.043,88 euros de principal más 306,58 euros para costas, gastos e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo sobre los bienes del ejecutadas dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del funcionario competente, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 592; 605 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale.

De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comuni-

cación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba.

Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco BANESTO en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000064014706.

Requírase al ejecutado para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días; librando edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad para la notificación y requerimiento a la empresa ejecutada por su desconocido paradero.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «FRANCISCO VARONA, S. L.», en paradero desconocido extendiendo la presente.

Santander, 1 de junio de 2006.—La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

06/7678

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de demanda número 148/06.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que por el presente, en el proceso seguido a instancia de DON JAVIER SOLER LIERMO contra INSS, MUTUA ASEPEYO, TGSS, «PUTTOCK, S. L.», en reclamación por seguridad social, registrado con el número 148/2006 se ha acordado notificar a «PUTTOCK, S. L.», en ignorado paradero, el auto aclarando la sentencia en el sentido que se transcribe:

"Que debo subsanar y subsano el error material apreciado en el ordinal sexto de los hechos probados de la sentencia, en el sentido de establecer que la base reguladora de la incapacidad permanente total asciende a 16.460, 43 euros (1.371,70 euros mensuales) y la base reguladora de la Incapacidad permanente parcial asciende a 1.525,09 euros mensuales.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia."

Y para que sirva de notificación a «PUTTOCK, S. L.», se expide la presente cédula para su publicación en el BOC y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 1 de junio de 2006.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

06/7736

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, expediente número 592/06.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria de lo Social Número Cinco de Santander.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Antonio Moreira Vieira Lisboa contra don Fernando Óscar García Bernardo, en reclamación por despido, registrado con el número 592/2006 se ha acordado citar a don Fernando Óscar García Bernardo, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de julio a las 12:10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 5 sito en calle alta 18 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Fernando Óscar García Bernardo se expide la presente cédula para su publicación en el BOC y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 28 de junio de 2006.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

06/8923

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

Emplazamiento en expediente de dominio, reanudación del tracto, número 302/06.

Doña Esther Castanedo García, juez del Juzgado de Primera Instancia Número dos de Laredo,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto 302/2006, a instancia de don José Manuel Martínez Calvo, titular del DNI 72014648, y doña Elisa Isabel Prieto García, titular del DNI 72014640, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de las siguientes fincas:

Casa compuesta de planta baja, piso principal y sotabanco, sin número de gobierno, situada en Rozas, Valle de Soba, Ayuntamiento de este mismo nombre, y linda por el Sur, camino servidumbre; por el Este, casa de herederos de Celedonio Sainz Trápaga; por el Oeste, otra de don Antonio Sainz Trápaga.

Según certificación catastral, por el Este linda con casa de don Antonio Sainz Trápaga Pardo, y por el Oeste, don Laureano Ortiz Solana.

Figura inscrita en el folio 31 del libro 96 del municipio de Soba, tomo 202, finca 5.204 del Registro de la Propiedad de Ramales de la Victoria. La finca se encuentra libre de cargas y arrendamientos.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca herederos desconocidos o herencia yacente de don Gregorio Gutiérrez Santayana, don José Antonio Sainz Trápaga, don Bernardo Pardo Ruiz, don Ambrosio Sainz Rozas, don Manuel Barquín Sainz y don Manuel Pardo Sainz, don Celedonio Sainz Trápaga y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Laredo, 15 de junio de 2006.—La jueza, Esther Castanedo García.—El secretario (ilegible).

06/8805

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE SANTANDER

Notificación de sentencia en procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 56/06.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 163/06.—Santander, 23 de junio de 2006.

En nombre de Su Majestad el Rey.

Don Eduardo Marquina Serna, ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander y de su partido, ha visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio fundado en el impago de las rentas por parte del arrendatario y reclamación de éstas, número 56/2006, seguidos a instancia del procurador don José Miguel Ruiz Canales, en nombre y representación de don Pedro Obregón Cagigas y con la asistencia letrada de doña Nuria Fernández Muñoz, contra doña Rosa María Martín Galonce, que no ha comparecido en estos autos.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don José Miguel Ruiz Canales, en nombre y representación de don Pedro Obregón Cagigas, contra doña Rosa María Martín Galonce, debo declarar y declaro resuelto de pleno derecho el contrato de arrendamiento de vivienda celebrado entre la parte actora y la parte demandada, condenando además a la expresada demandada a desalojar y dejar a la libre disposición de la parte demandante el piso sito en avenida de la Concordia, número 36-1.º derecha, de Maliaño, con apercibimiento de lanzamiento si no lo desaloja dentro del término legal que fija el artículo 704 (en su caso, el 18 de julio de 2006, a las nueve treinta horas), y, asimismo, debo condenar y condeno a la expresada demandada al pago a la parte actora de la cantidad de 2.662,99 euros, en concepto de rentas e IBI debidos hasta el día de la fecha, más las cantidades que se devenguen con carácter mensual durante el transcurso del procedimiento (actualizadas según IPC), más los intereses legales correspondientes.

Y todo ello con imposición a la demandada de las costas del juicio.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, incluido el demandado rebelde en la forma que establece el artículo 497.2 de la LEC, advirtiéndoles de que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria, debiendo prepararse por escrito ante este Juzgado en el plazos de cinco días siguientes a su notificación, en los términos y con los requisitos de los artículos 457 y siguientes de la LEC y con la advertencia del artículo 449.1 si apela la parte demandada.

Así lo pronunció, mandó y firmó don Eduardo Marquina Serna, ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander y de su partido.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Rosa María Martín Galonce, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 23 de junio de 2006.—El secretario (ilegible).

06/8545

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Emplazamiento en expediente de dominio, reanudación del tracto, número 507/06.

Don José María García Pino, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio sobre reanudación del tracto 507/2006, a instancia de doña Esperanza Cadelo Carrera, expediente de dominio en relación con las siguientes fincas:

Urbana, casa compuesta de piso bajo y principal, señalada con el número 26 de el barrio y pueblo de Parbayón, Ayuntamiento de Piélagos, que mide 30 pies de frente por 45 de fondo, que linda, al Saliente, herederos de don José Torre; Norte, carretera pública; Poniente y Sur, el corral por donde tiene su entrada. Tierra posesión de la casa anterior, de 10 áreas 73 centiáreas, en dos pedazos, lindado